



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, primero de marzo de dos mil veintitrés

Radicado: 050013110-007-2021-00269-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Corrido traslado de la solicitud de la parte ejecutada, en relación a la reducción de la medida de embargo, teniendo de presente la existencia de otros dos (2) hijos del ejecutado, aparte del acá ejecutante, teniendo de presente además la suma por la cual se libró mandamiento de pago (\$7.044.684), el valor actual de la cuota alimentaria por la que se demanda (\$150.226) y el valor de la retención que se ha practicado al ejecutado (\$837.858), se ordena reducir la MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO decretada inicialmente sobre un 40%, a un 20% del salario, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto percibido por JOSE ALVARO HURTADO; oficiese al Cajero Pagador de BELLTECH COLOMBIA S.A., para que proceda en tal sentido.

Con este nuevo porcentaje se espera recaudar de manera mensual la cuota alimentaria ordinaria y hacer un abono a la deuda alimentaria.

Sea necesario **ACLARAR** que, lo dispuesto en el presente auto es única y exclusivamente respecto a la medida cautelar de embargo decretada dentro del presente proceso, mas **NO** regulación o modificación de la obligación alimentaria, cuyo trámite resulta independiente al presente proceso.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA

Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee6a795958a73a7702327384c6facf79bc21716a2a9dbb58b9186beb8baf2c9**

Documento generado en 02/03/2023 08:27:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>